

**CONTRATO No. 07 DE 2018 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y PAOLA
ANDREA GARCIA BELALCAZAR.**

Entre los suscritos, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente por **LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.25180724, en su calidad de Directora Ejecutiva (E), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y de la otra, **PAOLA ANDREA GARCIA BELALCAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía 34.319.984 de Popayan, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. **TERCERA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural que apoye a la Jefatura de la Operación Simit en la supervisión técnica del contrato de concesión 013 de 2017. **CUARTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente para atender las labores de apoyo a la supervisión técnica del contrato de concesión 013 de 2017. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220180056, Posición 1 de fecha 25 de enero de 2018. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por la Jefe de Operación Simit de la Federación Colombiana de Municipios, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha

Página 1 de 7

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

manifestación. **OCTAVA:** Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con **PAOLA ANDREA GARCIA BELALCAZAR**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica del contrato 013 de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L. (\$34.100.000)**, incluido IVA (régimen simplificado), que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios a **LA CONTRATISTA**, en once (11) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L. (\$3.100.000)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2018. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **LA CONTRATISTA** se compromete a apoyar el cumplimiento de las siguientes obligaciones que se encuentran a cargo de la Jefe de Operaciones Simit, como supervisora del contrato de concesión 13 de 2017, celebrado entre la Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit y la sociedad SEVIAL S.A. **1.** Apoyar a la Jefe de Operación Simit a realizar seguimiento de todas las actividades que efectúe el concesionario que tienen relación con seguimiento a comparenderas electrónicas, gestión logística de comparendos impuestos en vías nacionales, consultas al RUNT, seguimiento a caducidades y prescripciones, seguimiento a los informes del concesionario y gestión de informes de supervisión. **2.** Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto,

Página 2 de 7

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del concesionario del contrato de concesión 13 de 2017. **3.** Verificar que el concesionario presente los informes dentro de los tres (3) primeros días calendario de cada mes respecto de la ejecución de las actividades contractuales. **4.** Verificar que el concesionario presente los informes extraordinarios que establezca LA FEDERACIÓN dentro de los términos y condiciones señalados en la solicitud. **5.** Formular por escrito y para revisión de la Jefe de Operación, las observaciones recomendaciones sobre calidad, cantidad, oportunidad y eficiencia del servicio, frente a las actividades de los asuntos asignados. **6.** Proyectar para revisión y aprobación de la Jefe de Operación Simit, los oficios dirigidos al concesionario para requerirle por escrito los correctivos pertinentes en relación a las actividades asociadas a los asuntos de su seguimiento. **7.** Preparar para aprobación de la Jefe de Operación Simit la información que le corresponda para presentar al Director Ejecutivo de LA FEDERACIÓN informes operativos y de gestión con periodicidad mensual de desempeño y cumplimiento contractual del concesionario objeto de supervisión, relacionado con las actividades de seguimiento a las caducidades y prescripciones, gestión de cobro y cumplimiento a los informes. **8.** Hacer una visita de seguimiento administrativo y operativo al concesionario relacionadas con los asuntos asignados. **9.** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto, en caso de ser necesario, y recomendar para aprobación de la Jefe de Operación Simit, los ajustes a que haya lugar relacionadas con las actividades de seguimiento a las caducidades y prescripciones, gestión de cobro y cumplimiento a los informes. **10.** Gestionar la programación, convocatoria y realización de las reuniones que se desarrollen en los temas relacionados con las actividades de seguimiento a las caducidades y prescripciones, gestión de cobro y cumplimiento a los informes. **11.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades, relacionados con los asuntos asignados. **12.** Verificar que el contratista cumpla con la totalidad de las actividades definidas en el alcance del objeto del contrato, descritas en el documento de estudios previos que hace parte integral del contrato de concesión, relacionadas con las actividades de seguimiento a las caducidades y prescripciones, gestión de cobro y cumplimiento a los informes. **13.** Proyectar para revisión de la Jefe de Operación Simit, las justificaciones operativas relacionadas con las actividades de seguimiento a las caducidades y prescripciones, gestión de cobro y cumplimiento a los informes, a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual, o en los requerimientos que para el efecto formule la Dirección Nacional Simit a través de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos o quien haga sus veces. **14.** Informar a la Jefe de Operación Simit sobre cualquier hito o incidente ocurrido durante la ejecución del contrato de concesión, relacionado con los asuntos asignados. **15.** Apoyar a la Jefatura de Operación Simit en la verificación y seguimiento de los cronogramas operativos que se suscriban con el concesionario. **16.** Apoyar a la Jefe de Operación Simit en todos aquellos aspectos referentes a la supervisión del contrato 13 de 2017 que esta le asigne. **17.** Hacer seguimiento a los informes mensuales del comportamiento de las autoridades de tránsito territoriales, respecto

de las alertas de caducidades y prescripciones generadas y remitidas por el operador. **18.** Verificar las entregas de los bienes objeto de inversión o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el correspondiente contrato de concesión, dejando la constancia y justificación escrita respectiva del cumplimiento por parte del contratista. **19.** Verificar y controlar la existencia oportuna de implementos, suministros, mantenimiento y servicios necesarios a cargo del concesionario del contrato de concesión 13 de 2017, en lo relacionado con el uso de las comparenderas. **20.** Verificar que el concesionario realice seguimiento permanente al uso de las comparenderas electrónicas entregadas por la Federación Colombiana de Municipios– Dirección Nacional Simit para la imposición de comparendos en vías nacionales, conforme lo descrito en el alcance del objeto contractual. **21.** Verificar que el concesionario suministre los insumos para la operación diaria de los dispositivos móviles (comparenderas electrónicas), conforme a lo descrito en el alcance del objeto del contrato 13 de 2017. **22.** Elaborar para revisión y visto bueno de la Jefe de Operación los reportes de consumo mensual de consultas al RUNT, teniendo en cuenta lo establecido en el alcance del objeto contractual del concesionario. **23.** Consolidar las observaciones que surjan por parte del equipo supervisor al concesionario, con el fin de enviar un único comunicado oficial. **24.** Consolidar el informe de supervisión mensual, para ser presentado al Director Ejecutivo y a la Dirección Nacional Simit. **25.** Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por los supervisores del contrato y elaborar las actas que se suscriban. **26.** Sugerir por escrito al supervisor labores preventivas acorde con los hallazgos y observaciones encontradas en el ejercicio de apoyo a la supervisión, relacionados con los temas asignados. **27.** Estudiar y documentar con destino al supervisor, los requerimientos de carácter operativo relacionados con los asuntos asignados. **28.** Proyectar las respuestas conforme la solicitud que efectúe la Jefe de Operación Simit, a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, relacionados con los asuntos asignados. **29.** Elaborar para firma de los Supervisores la certificación de cumplimiento del contratista. **30.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el concesionario durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. Para esto, la correspondencia que cada uno de los supervisores tramite en ejercicio de las actividades de supervisión, será de su conocimiento. **31.** Proyectar para firma de la Jefe de Operación, las respuestas a las consultas que eleve el concesionario, relacionados con los asuntos asignados, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. **32.** Gestionar la programación, convocatoria y realización de las reuniones en los temas relacionados con los asuntos asignados. **33.** Proyectar las justificaciones frente a los asuntos asignados a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual, o en los requerimientos que para el efecto formule la Dirección Nacional Simit a través de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos o quien haga sus veces. **34.** Informar a la Jefe de Operación

Simit sobre cualquier hito o incidente ocurrido durante la ejecución del contrato de concesión, relacionados con los asuntos asignados. **35.** Apoyar a la Jefatura de Operación Simit en la verificación y seguimiento de los cronogramas operativos que se suscriban con el concesionario relacionados con los asuntos a su cargo. **36.** Apoyar a la Jefe de Operación Simit en todos aquellos aspectos referentes a la supervisión del contrato 13 de 2017 que esta le asigne. **37.** Verificar que el concesionario garantice la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega a nivel nacional de los comparendos impuestos por agentes en las vías nacionales, a los centros de acopio centralizados, a través de guías dentro de los tiempos y condiciones descritos en el alcance del objeto contractual. **38.** Verificar que el concesionario pague el 100% del valor de la multa que se imponga con ocasión de una infracción de tránsito, como consecuencia de la pérdida de los comparendos que son objeto de gestión logística de documentos, e igualmente que se allegue el respectivo soporte de denuncia interpuesta ante la autoridad competente. **39.** Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas. **40.** Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato. **41.** Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **42.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **43.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **44.** Las demás obligaciones asignados que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **Parágrafo:** Las anteriores obligaciones, **LA CONTRATISTA** deberá cumplirlas mediante la presentación de informes escritos dirigidos a la Jefe de Operación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en su calidad de supervisora. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1.** Pagar a **LA CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2.** Entregar oportunamente a **LA CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4.** Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **LA CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **LA CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **LA CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **LA CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **LA CONTRATISTA** reconoce y acepta que los derechos patrimoniales sobre los documentos e insumos que produzca en virtud del objeto del contrato, pertenecen de manera exclusiva a **LA FEDERACIÓN**, por tanto autoriza de manera expresa a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de acuerdo a sus necesidades, para realizar la impresión, distribución y divulgación de los documentos que produzca, directamente o a través de interpuesta persona, sin que por ello surjan derechos para **LA CONTRATISTA**, diferentes al reconocimiento de su autoría en el texto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: **LA CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del **CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara al **CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C. y la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para el contratista es la Calle 8a No. 92 – 72 casa 143 Ciudad Tintal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta de la contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS:** Correrá por cuenta de **LA CONTRATISTA** la constitución de la garantía exigida en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintiséis días de enero de 2018.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Original firmado

LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO
Directora Ejecutiva (E)

PAOLA ANDREA GARCIA BELALCAZAR
Contratista

Elaboró: Oscar Ivan Laverde Jimenez – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada – Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit